

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1996 por Decreto 472/1994, ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas.

Beneficiario: Magdalena Ramos Argüelles-Bellotti.  
Título: Participación de la Galería Magda Bellotti en Arco '96.  
Importe: 925.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Félix Gómez.  
Título: Participación en Arco '96.  
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Rafael Ortiz Domínguez.  
Título: Participación de la Galería Rafael Ortiz en Arco '96.  
Importe: 1.065.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.  
Título: Participación en Arco '96.  
Importe: 960.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.  
Título: Participación en Arco '96.  
Importe: 890.000 ptas.

Beneficiario: Galería Juana de Aizpuru.  
Título: Participación en Arco '96.  
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Juan Antonio Martín Ruiz.  
Título: Il Jornadas de Arqueología a la Carta.  
Importe: 150.000 ptas.

Beneficiario: Francisco Contreras Cortés.  
Título: Actuaciones arqueológicas desarrolladas durante 1995 en Granada.  
Importe: 10.627.250 ptas.

Beneficiario: Auxilio Moreno Onorato.  
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.  
Importe: 5.453.197 ptas.

Beneficiario: José Javier Álvarez García.  
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.  
Importe: 2.012.500 ptas.

Beneficiario: Federico Molina Fajardo.  
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995.  
Importe: 3.602.292 ptas.

Beneficiario: Pablo Jesús Casado Millán.  
Título: Actividades arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.  
Importe: 1.086.750 ptas.

Beneficiario: Encarnación Arroyo Pérez y Cristóbal Pérez Bareas.

Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.  
Importe: 2.093.000 ptas.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en el coto privado de caza mayor Sierra del Oro y La Ballestera, con matrícula J-10.118, sito en los términos municipales Santisteban del Puerto (Jaén), Navas de San Juan (Jaén) y Castellar (Jaén), durante la temporada 1996/1997.*

Vista la solicitud de don José Álvarez Molino, en representación del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, don Miguel Sánchez Parrilla, en representación del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) y don Antonio Robledo Morales, en representación del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), como titulares del coto privado de caza mayor «Sierra del Oro y La Ballestera», con matrícula J-10.118 y una superficie de 8.847 Ha. para cazar 1.300 hembras de ciervo en dicho coto.

Examinado el informe y la propuesta de Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén, de fecha 26 de abril de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/1994, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994) y 156/1994, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Teniendo en cuenta que el coto cuenta con Plan Técnico de Caza aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 9 de julio de 1993, y cuyo período de validez se extiende hasta el 30 de abril de 1998, estableciendo un cupo anual de 500 ciervos machos para cada una de las cinco temporadas de vigencia.

Estando plenamente justificada la reducción de la población de ejemplares hembras de ciervo en el coto que se cita, ya que la alta densidad de estos ejemplares existente en la actualidad, con valores alejados de la densidad óptima y del adecuado equilibrio entre sexos, produce una degradación de la vegetación existente por sobreexplotación de ésta.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir la población excepto la caza, se propone ésta mediante la modalidad de batida de gestión durante la temporada hábil 1996/1997.

**HE RESUELTO**

Autorizar la caza de 1.300 hembras de ciervo, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Las 1.300 hembras de ciervo se cazarán en el coto «Sierra del Oro y La Ballestera», matrícula J-10.118, mediante la modalidad de batida de gestión, coincidiendo

con las fechas de las monterías que se celebren. La cifra de captura se ha calculado a partir de los datos del Plan Técnico de Caza aprobado para dicho coto, con especial atención a la estimación de poblaciones de animales de caza mayor y a la capacidad de carga admisible por la vegetación, y a partir de la estimación del censo de hembras según la Memoria Justificativa presentada por los titulares de los cotos.

b) Objeto: Evitar la sobreexplotación de la vegetación y equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

c) Duración: El período de caza será el período hábil durante la temporada 1996/1997.

d) Controles: La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º, interpuesto por don Luis Lozano Maldonado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Luis Lozano Maldonado, recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 1335/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Costas. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2175/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 29 de agosto de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º, interpuesto por doña María Lozano Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Lozano Sánchez, recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de marzo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 24 de octubre de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. E-85/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 954/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de agosto de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en cotos de caza mayor no cercados, categoría B, de la provincia de Cádiz, durante la temporada 1996-1997.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando la caza de hembras y crías de las especies de caza mayor: Ciervo (*Cervus elaphus*), muflón (*Ovis musimon*) y gamo (*Dama dama*), en los cotos que se relacionan en el Anejo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.º, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/94, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994), y 156/94, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado equilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que durante los últimos años se ha producido un incremento importante de las poblaciones citadas, debido a diversos factores, entre los que destacan el aumento de la superficie acotada, con la consiguiente reducción del furtivismo, y la protección dispensada a las